



El desarrollo de Factura Electrónica en España

Grupo de Trabajo “eFactura” de ASIMELEC

Septiembre 2006

Sobre la Facturación Electrónica

La facturación electrónica consiste en la transmisión de las facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos (ficheros informáticos) y telemáticos (de un ordenador a otro), firmados digitalmente con certificados reconocidos, con la misma validez legal que las facturas emitidas en papel.

El proceso de facturación es un proceso importante para cualquier empresa, una relación basada en documentos en formato papel que para ser generados y procesados precisan del empleo de grandes cantidades de recursos y para los que las empresas se ven obligadas a realizar muchas tareas de forma manual. A nadie se le escapa que un buen proceso administrativo de estos documentos tiene como consecuencia no sólo un buen control de compras y ventas, sino poder cumplir con exactitud las obligaciones tributarias de cada empresa. Sin embargo, todo ello resulta más complicado en un proceso basado en papeles y que requiere la intervención manual.

Este proceso puede cambiar de forma sustancial gracias a la Facturación Electrónica, que está basada en el Reglamento de Facturación publicado en Real Decreto 1496/2003 y modificado por el Real Decreto 87/2005. Así, se entiende por Factura Electrónica, **al documento tributario generado por medios informáticos en formato electrónico, que reemplaza al documento físico en papel, pero que conserva su mismo valor legal con unas condiciones de seguridad no observadas en la factura en papel**. El nuevo marco legal y tecnológico ofrece la oportunidad a las empresas de disponer de una nueva vía para gestionar las facturas:

El emisor, con la conformidad del receptor, transmite a éste por medios telemáticos la Factura Electrónica y conserva Copia o Matriz (la Base de Datos). El receptor, recibe la factura en formato digital y la conserva en soporte informático para su futura consulta e impresión, si fuera necesario. De esta forma ya no se exige imprimir la factura para que ésta sea válida legal y fiscalmente y, todo el tratamiento (emisión, distribución y conservación) puede realizarse directamente sobre el fichero electrónico generado por el emisor.

Así las facturas electrónicas **se puede emitir en diferentes formatos** (EDIFACT, XML, PDF, html, doc, xls, gif, jpeg o txt, entre otros) siempre



que se respete el contenido legal exigible a cualquier factura y que se cumplan ciertos requisitos para la incorporación de la firma electrónica cualificada.

La firma electrónica

Aunque es cierto que la tecnología EDI ya permitía realizar transacciones electrónicas entre empresas, habituales en sectores como la automoción o la distribución comercial, no ha sido hasta que el marco legal ha variado cuando ha sido posible la implantación masiva de la facturación electrónica en el entorno empresarial.

Una norma que afecta a la implementación de la Factura Electrónica es la Ley 59/2003 de Firma Electrónica en la que se recoge la equiparación de la firma electrónica cualificada a la manuscrita y establece que no puede negarse el reconocimiento legal de cualquier firma electrónica, incluso de las modalidades simple o avanzada, por el hecho de presentarse en formato electrónico.

Las variantes técnicas de realización de firma electrónica son muy amplias, aunque en España el legislador ha optado por requerir el nivel más exigente definido en la Directiva: la de firma electrónica reconocida (también llamada cualificada).

Consideraciones sobre la factura electrónica

A grandes rasgos, respecto a la factura electrónica debe tenerse en cuenta que:

- Tiene la misma validez legal que la factura de papel.
- Cualquier persona física o jurídica puede facturar electrónicamente.
- Es necesario firmar electrónicamente la factura con una clave que lleve asociada un certificado digital cualificado emitido por cualquier PSC que cumpla la Directiva 1999/93. Este certificado no es imprescindible que lo utilice el emisor, ya que el emisor puede delegar la gestión de la factura, y su firma al destinatario (autofacturación) o a un tercero (subfacturación).
- El receptor debe conservar las facturas en el formato enviado.

Marco legal

Las principales normas que proporcionan el respaldo legal necesario a la factura electrónica son:

- Directiva 2001/115/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE
- Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica



- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Requerimientos legales en la facturación electrónica

Los requerimientos son diferentes según se trate del emisor de la factura o del receptor.

Para el emisor

- Tener el consentimiento previo del receptor.
- Garantizar la autenticidad del origen y la integridad de las facturas, mediante el uso de la firma electrónica cualificada.
- Almacenar copia de las facturas. Este requisito no es necesario si se puede reconstruir una factura a partir de la información guardada en la base de datos de la empresa (**matriz**).
- Las facturas almacenadas deben contener determinados elementos que faciliten su búsqueda, visualización e impresión en caso de inspección (acceso completo a los datos).

Para el receptor

- Disponer del software necesario para la validación de la firma electrónica.
- Almacenar las facturas recibidas digitalmente (factura y firma) en su formato original.
- Las facturas almacenadas deben contener elementos que faciliten su búsqueda, visualización e impresión en caso de inspección (acceso completo a los datos).

Empresas interesadas

La posibilidad de remitir y recibir facturas electrónicas interesa a todas las empresas, pero sobre todo a las grandes, ya que los ahorros y la mejora de la eficiencia pueden ser enormes.

También para las pequeñas empresas, la fácil disponibilidad de medios para llevar a cabo la facturación (por ejemplo en paquetes de software de



facturación de tipo económico, o a través del servicio de su entidad financiera) permitirá la generalización de la modalidad electrónica.

Sectores representados en ASIMELEC

El hecho de que la facturación electrónica pueda ser desarrollada como servicio ASP es una oportunidad para las **empresas proveedoras de servicios Internet y Operadores de Telecomunicación**.

El hecho de que se trate de una modalidad particular de gestión de documentos interesa a las **empresas de gestión documental**, en particular a las que trabajan en el ámbito de la digitalización de documentos, ya que están previstas interesantes posibilidades de servicios de digitalización de facturas en papel que permitirán destruir y reciclar cantidades importantes de documentos, asignando el valor probatorio a los ficheros digitalizados.

El hecho de que se emplee la firma electrónica interesa a **empresas que se dedican a la seguridad** y a los **Prestadores de Servicios de Certificación**.

El hecho de que sea preciso auditar los sistemas de "*Digitalización Certificada*" interesa a las **empresas auditoras**.

ASIMELEC ha creado el Grupo Multisectorial de Factura Electrónica, al que se han incorporado representantes de otros grupos de trabajo, e incluso de otras empresas cuyo único objetivo es ser usuarias de la factura electrónica tanto en la remisión como en la recepción. El principal objetivo de este Grupo de Trabajo es el desarrollo y promoción de la Factura Electrónica en España.

Este Grupo de trabajo ha creado dos comités para impulsar la adopción de la factura electrónica en España:

- Comité Técnico-Legal. Su objetivo es determinar el marco de referencia que permite la adopción de la factura electrónica y elaborar las recomendaciones de uso seleccionando los estándares más adecuados.
- Comité de Promoción. Su objetivo es definir diferentes acciones de promoción de la factura electrónica, entre las que cabe destacar la elaboración de un "Libro Blanco de la Factura" y la "Guía Práctica de la Factura para la PYME".

Recomendaciones de ASIMELEC

Para facilitar la adopción de la factura electrónica es preciso utilizar referencias comunes que faciliten la interoperabilidad de los sistemas, de



forma que los formatos utilizados por los emisores coincidan con los que esperan los receptores.

El Grupo de Trabajo Multisectorial de Factura Electrónica de ASIMELEC ha aprobado un conjunto de recomendaciones que pretende facilitar la adopción de determinados estándares, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas.

Entre ellos las más relevantes son las siguientes:

- **Asimelec** ha definido un conjunto de formatos de **factura normalizada** en papel. Su adopción generalizada facilitará la digitalización y el reconocimiento de caracteres cuando estas facturas deban ser tratadas electrónicamente por el destinatario.
- **Asimelec** recomienda emitir las facturas en XML aplicando preferentemente el formato internacional UBL y adicionalmente los formatos CCI-AEAT (formato nacional) y GS1 (formato sectorial).
- **Asimelec** recomienda codificar la firma electrónica en formato XAdES (TS 101 903). El uso de la modalidad básica de XAdES (XAdES-BES) otorga plenas garantías legales tanto al emisor como al receptor. No obstante, en determinadas circunstancias puede resultar interesante la adición de elementos avanzados de validación y tiempo (XAdES-C) para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de validación a la parte receptora.
- **Asimelec** recomienda incluir todas las referencias obligatorias de la factura en dos idiomas, siendo uno de ellos el inglés.

Administración Pública

El hecho de que las empresas adopten la factura electrónica implica la adopción de conceptos de firma electrónica, lo cual se traslada al ámbito de la Administración Electrónica y la Contratación Electrónica, e implica una penetración mayor en las empresas de los parámetros de la **Sociedad de la Información**.

La adopción de la factura electrónica es un excelente motivo para adoptar y optimizar los sistemas ERP mejorando la eficiencia en la gestión por la adopción de nuevas tecnologías.

Todo esto se traduce en un tejido productivo más competitivo frente al que desarrollan otros países de nuestro entorno.

La temprana apuesta de la AEAT por adoptar las pautas europeas relativas a la Facturación Electrónica ha supuesto que en España se ha desarrollado un conjunto de empresas especializadas en la provisión de estos servicios casi un año antes que en los países europeos más avanzados, lo que implica interesantes oportunidades de exportación en aspectos de tecnología, lo cual es poco habitual en nuestro país.



La existencia de estándares internacionales (en cuyo desarrollo han contribuido de forma significativa expertos españoles) facilita la adopción de modalidades compatibles e incluso convergentes.

Se valoran positivamente iniciativas como el Plan Avanza que entre otras medidas prevé el estímulo de la adopción de la Factura Electrónica en las PYMES como medida que desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se ve como esencial para favorecer la penetración de las tecnologías TIC en las empresas.

Solicitudes a la administración

Como Asociación próxima a las empresas, ASIMELEC ha identificado determinadas acciones que corresponde llevar a cabo a la Administración y que contribuirán a lograr el desarrollo de la Factura Electrónica y de sus múltiples beneficios asociados.

1. Incluir de forma expresa el impulso a la adopción de la Factura Electrónica en todas las medidas que la Administración adopte en relación con la adopción de nuevas tecnologías en el Sociedad de la Información. En particular, concretar y ejecutar las medidas previstas en el Plan Avanza.
2. Promover ventajas fiscales por la adopción de la factura electrónica asimilando los proyectos que en las empresas se acometan a los tipificados como I+D (artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).
3. Incluir la Factura Electrónica en la futura Ley de Administración Electrónica.
4. Acelerar los desarrollo normativos en el ámbito tributario para simplificar el proceso de facturación electrónica y digitalización certificada

Asimelec se pone a disposición de la Administración para colaborar con las distintas instituciones, para compartir reflexiones y para llevar a cabo cuantas acciones puedan contribuir al conocimiento y adopción de la factura electrónica por las empresas.

Más información en <http://www.efactura.org.es>